



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00160-00

Al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Póngase en conocimiento de la parte demandante lo manifestado por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos obrante al anexo 21 del cuaderno de medidas cautelares.

Ahora, al revisar nuevamente la demanda y los anexos que la conforman tenemos que la totalidad de la demanda, incluso, el título ejecutivo - CERTIFICACIÓN DE CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN - PENDIENTES POR PAGO - se presentó contra los señores **LUZ DURAN DE MARTINEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.794.441, **LUCY YOHANNA MARTINEZ DURAN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.516.419, **MARIA FERNANDA DURAN MARTINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.37.720.604 y **PEDRO JAVIER DURAN MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.256.644, no obstante, al revisar la anotación 004 del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble distinguido con el No. 300-342789, allegado como anexo se observa lo siguiente, es decir, nombres diferentes:

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-07-2014 Radicación: 2014-300-6-28797

Doc: ESCRITURA 674 DEL 13-06-2014 NOTARIA CUARTA DE BUCARAMANGA VALOR ACTO: \$60,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0144 PERMUTA ESTE Y OTROS - SE ORDENA ARCHIVAR LA COPIA DEL DCTO EN LA MATRICULA 300-87499.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MANTILLA CAPACHO LILIANA CC# 63503060

A: DURAN DE MARTINEZ LUZ X 37784441

A: MARTINEZ DURAN LUCY YOHANNA CC# 63516419X

A: MARTINEZ DURAN MARIA FERNANDA CC# 37720604X

A: MARTINEZ DURAN PEDRO JAVIER CC# 91256644X

Por eso, conforme a lo advertido deberá la parte demandante, proceder a realizar a las adecuaciones y precisiones para la correcta identidad de los deudores, dentro de los cinco (5) días siguiente a la notificación de este auto y en caso de guardar silencio el despacho procederá a revocar el mandamiento respecto de aquellos demandados que no se encuentren correctamente individualizados en el título ejecutivo y en la demanda, en cumplimiento del deber previsto en el artículo 132 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el día 21 de junio de 2023.

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario